

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS PROPIOS DE FORMACIÓN DEL GALP PARA LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA, ACOGIDOS A SU ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, EN CONVOCATORIA DE 2019.

Examinadas las solicitudes presentadas por las personas o entidades indicadas en el Anexo I adjunto a esta Resolución, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La entonces Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA núm 119, de fecha 23 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Estas ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP, y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 85% y un 15% respectivamente.

Segundo. En la Orden de 5 de junio de 2019, se convocan estas ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de 2019 y se establece como plazo para la presentación de solicitudes desde el 21 de junio de 2019 hasta el 20 de agosto de 2019. Posteriormente fue ampliado hasta el 20 de septiembre de 2020, por Orden de 15 de agosto de 2019.

Tercero. En el apartado segundo de la Orden de convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2019 (Orden de 5 de junio de 2019), se recoge la cuantía total máxima de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria, con un total de 6.541.162,46 euros y en concreto, para la provincia de Huelva, asciende a 811.682,31 euros.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 19 de junio de 2017, la Delegación Territorial en Huelva realiza la instrucción correspondiente de los expedientes.

Quinto. Conforme a lo estipulado en el artículo 39 de la Orden de bases reguladoras, con fecha 31 de octubre de 2019 se procede a publicar en la página web de la Consejería el Requerimiento Conjunto de Subsanción de las solicitudes de ayudas presentadas.

Sexto. Tras realizar las comprobaciones necesarias al efecto de verificar que los solicitantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP, el Órgano Colegiado de la Delegación Territorial en Huelva, constituido con fecha 11 de noviembre de 2019, emite Informe de Evaluación Provisional, el día 27 de febrero de 2020. En este documento se incluye la relación de



solicitudes que consiguieron un orden preferente, tras la aplicación de los criterios de selección.

Séptimo. El Órgano colegiado emite, en virtud de las funciones que le otorga la Orden de 19 de junio de 2017, el Acta de Evaluación Provisional el día 27 de febrero de 2020. En este documento se relacionan los solicitantes que resultan beneficiarios provisionales y suplentes tras la valoración. Asimismo, se incluyen las solicitudes desistidas.

Octavo. El mismo día, el presidente del Órgano Colegiado emite la Propuesta Provisional de Resolución, que se publica en la web de la Consejería el 2 de marzo de 2020, otorgándose un plazo de 10 días para que los interesados puedan formular alegaciones y aportar la documentación requerida en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017. Una vez concluido el plazo otorgado, el órgano instructor realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, comprobando que dicha documentación dispone del contenido suficiente para realizar la valoración de los proyectos objeto de subvención.

Noveno. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se otorga un plazo de subsanación de 10 días, en el que se requiere a las personas o entidades interesadas aquella documentación incluida en el Requerimiento de subsanación documental, publicado en la página web la Consejería, con fecha 1 de julio de 2020.

Décimo. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano colegiado lleva a cabo la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, emitiendo con fecha 28 de agosto de 2020, el correspondiente Informe de Evaluación Definitiva de las solicitudes.

Undécimo. El Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes, emitiendo el correspondiente Informe de Verificación previo a la Resolución de Concesión, de fecha 1 de octubre de 2020.

Duodécimo. Con fecha 22 de octubre de 2020, el Órgano Colegiado del GALP emite el Acta de Evaluación Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y el acuerdo de concesión de la ayuda a las personas o entidades relacionadas en su Anexo II.

Décimotercero. Con fecha 3 de noviembre de 2020, la persona que ostenta la presidencia del Órgano Colegiado del GALP emite la Propuesta Definitiva de Resolución, con la solicitud beneficiaria definitiva y el resumen de inversiones aceptadas del proyecto.

A los hechos detallados en el apartado anterior y que han sido descritos por orden cronológico, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	23/12/2020	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	640xu769DX9R09L4k+yseX9vJKDjbF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 de la Orden de 22 de mayo de 2020 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Segundo. La Orden de 19 de junio de 2017 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Tercero. Posteriormente se publica la Orden de 22 de mayo de 2020, que establece las nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Dicha Orden establece que los procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor de la misma, les sean de aplicación los artículos 28, 29, 30, 49, 50 bis, 51, 52, 54 y 54.bis en aquellos aspectos en los que resulte más favorable a las solicitudes presentadas y en aquellos procedimientos en los que no hubiera recaído propuesta definitiva de resolución o resolución definitiva de concesión de ayudas, será de aplicación además, lo dispuesto en los artículos 42.2.f), 45 y 46 de la misma, si es el caso.

Cuarto. Por las razones aducidas en el apartado tercero, el procedimiento en curso está sujeto a lo establecido en la citada Orden de 19 de junio de 2017, excepto para los artículos indicados en la disposición transitoria tercera de las nuevas bases reguladoras, que se regirán por lo dispuesto en la Orden de 22 de mayo de 2020 y que en el procedimiento que nos ocupa afecta a los siguientes aspectos, en los que se ha tenido en cuenta el contenido de las nuevas bases reguladoras:

- Gastos subvencionables y no subvencionables (artículos 28 y 29)
- Cuantía de las subvenciones (artículo 30)
- Propuesta definitiva de resolución (artículo 45)
- Resolución (artículo 46)

Quinto. Las bases reguladoras establecen un plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de tres meses, que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, al único objeto de legitimar a las personas o entidades interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Sexto. El órgano colegiado se ha constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 19 de junio de 2017 y su organización interna y funcionamiento está sometido a lo establecido en el Título preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Título IV, Capítulo II, Sección 1.ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Séptimo. La Orden de 5 de junio de 2019 convoca para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017 para la ejecución de las EDLP de 2014-2020, cuyo extracto se publica en el BOJA núm 117 de 20 de junio de 2019.

Octavo. El Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003,



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	23/12/2020	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	640xu769DX9R09L4k+yseX9vJKDjbF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece en su artículo 63 que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

Noveno. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se acordará mediante resolución, tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución del Órgano Colegiado de la Delegación Territorial en Huelva, la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, en virtud de las competencias atribuidas

RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a las personas o entidades relacionadas en el **Anexo I**, una vez que han superado las condiciones exigidas en los criterios de selección, de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP, sin perjuicio de que estos importes se puedan modificar según se establece en el artículo 49 de la Orden de 22 de mayo de 2020. Dicho gasto se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 119. 2. j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las subvenciones aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las aplicaciones y los créditos vinculantes siguientes, cuyo importe máximo asciende a las siguientes cuantías para la provincia de Huelva:

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)	
			2019	2020
Proyectos acogidos a las EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía	Entidades públicas	1300120000G/71P/74200/21 G1840412G6 2018000115 1300120000G/71P/76300/21 G1840412G6 2019000251	—	244.716,73
	Entidades privadas	1300120000G/71P/77300/21 G1840412G6 2018000116	125.195,94	146.689,70
	Entidades sin ánimo de lucro	1300120000G/71P/78300/21 G1840412G6 2016000391	115.386,59	89.064,80

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)	
			2019	2020
Proyectos acogidos a las EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía. Ayudas de MÍNIMIS	Entidades privadas	1300120000G/71P/77300/21 G1840412G6 2018000116	41.731,98	48.896,57



La intensidad máxima de la ayuda concedida será el resultado de aplicar el porcentaje máximo que corresponda según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 22 de mayo de 2020.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Orden de 19 de junio de 2017.

TERCERO. Conceder un plazo de quince días, desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en la página web, para la aceptación de la Resolución de concesión de la subvención. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada, conforme se establece en el artículo 46.4 de la Orden de 22 de mayo de 2020. El modelo de aceptación de la resolución se publicará en la web conjuntamente a la resolución de concesión de la ayuda.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación implicará la inclusión en la lista pública de personas o entidades beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) núm 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTO. Establecer las condiciones de la subvención y las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de la ayuda, recogidas en el **Anexo II** de esta resolución, en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Artículo 46 Orden 22 de mayo de 2020 y disposición adicional única Orden de 19 de junio de 2017)

El Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva

Fdo. Electrónicamente: Álvaro de Burgos Mazo



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	23/12/2020	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	640xu769DX9R09L4k+yseX9vJKDjbF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Objetivo FEMP: Apoyo a la diversificación dentro o fuera del Sector de la pesca comercial, el aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.

Proyectos Propios art. 31.2.a) Orden de 19 de Junio de 2017.

Proyectos de Formación

- SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Orden	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	412AND10098	G21477781	ASOC.PARA EL DESARROLLO PESQUERO DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA	14	25.000,00	25.000,00	100	25.000,00



RESUMEN DE IMPORTES APROBADOS

Objetivo FEMP: Apoyo a la diversificación dentro o fuera del Sector de la pesca comercial, el aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.

Proyectos Propios art. 31.2.a) Orden de 19 de Junio de 2017.

Proyectos de Formación

EXPEDIENTE: 412AND10098

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: Asociación para el Desarrollo Pesquero de la Costa Occidental de Huelva.

NIF: G21477781

TÍTULO DEL PROYECTO: Con las TIC a bordo

FECHA FIN DE EJECUCIÓN: 31/12/2020

INVERSIÓN SOLICITADA		RESULTADO COMPROBACIONES	
Concepto inversión	Importe inversión	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
Formación Básica en Habilidades Digitales	11.100,00	11.100,00	
Manejo de aplicaciones del sector pesquero	11.100,00	11.100,00	
Gastos Financieros	2.250,00	2.250,00	
Desplazamientos para supervisión y control	550,00	550,00	
Total Importe Inversión	25.000,00		
Total Importe Subvencionable	25.000,00		
% Ayuda	100,00		
Total Importe Ayuda FEMP	25.000,00		
Total Importe Financiación Privada	0		

Se aplica el artículo 30.2 de la Orden 22 de mayo de 2020, conforme a lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma, al tratarse de un procedimiento ya iniciado, por lo que se podrá subvencionar hasta el 100% de los proyectos no productivos promovidos por asociaciones sin ánimo de lucro.



ANEXO II

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

El presente documento tiene como objetivo informar, a las personas o entidades beneficiarias de las ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía, de las condiciones de la ayuda del FEMP, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes N.º 1303/2013.

IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:

Número de operación:

Entidades sin ánimo de lucro: G1840412G60003

Denominación de la operación:

Entidades sin ánimo de lucro: Estrat. DLP. PYTOS GALP (inc. ctes. manten/anim)

N.º solicitud alta operaciones (FE04):

Entidades sin ánimo de lucro: 2017001057

Fecha de la solicitud de alta de la operación:

Entidades sin ánimo de lucro: 26/10/2017

Fecha de aprobación de la operación:

Entidades sin ánimo de lucro: 30/10/2017

Código del DECA:

12415/2018

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación

- a) Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de suministro de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.
- c) Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.
- d) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.
- e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.
- f) Promoción de la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola.



INFORMACIÓN PARA LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS:

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.
2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución, se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N° 1954/2003 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) N° 2371/2002 y (CE) N° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- El Reglamento (UE) N°1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, en particular, el artículo 125.3.c) que determina que la autoridad de gestión debe garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución.
- El Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) N° 2328/2003, (CE) N° 861/2006, (CE) N° 1198/2006 y (CE) N° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) N° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.
- El Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, tal como estipula el artículo 24.4. de la Orden de 19 de junio de 2017 que establece que las ayudas para aquellas actuaciones que sean emprendidas por empresas que no pertenezcan al sector de la pesca y la acuicultura, estarán sometidas al régimen de ayudas de *minimis*.

Documentos de Programación y Evaluación:

- Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 para España.
- Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.



INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIOS DE AYUDAS FEMP:

Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados:

- Cumplir con las obligaciones recogidas en la Orden de 19 de junio de 2017.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la Orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar la comprobación documental y material del mismo.

Durabilidad de las operaciones:

En caso de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá reembolsarse la contribución del FEMP si, en los 5 años (3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o puesto de trabajo creados por PYMEs) siguientes al pago final, se produce el cese o la relocalización de la actividad productiva fuera de la zona del programa o un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione una ventaja indebida o un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución de la operación.

En caso de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá reembolsarse la contribución del FEMP si, en los 10 años siguientes al pago final a la persona o entidad beneficiaria, la actividad productiva se somete a una relocalización fuera de la Unión, excepto si el beneficiario es una PYME.

Todo ello de acuerdo a lo recogido en el artículo 71 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Actuaciones de comprobación y control:

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente o el GALP, en su caso, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se adjuntará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Obligaciones de comunicación a la administración:

- Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	23/12/2020	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	640xu769DX9R09L4k+yseX9vJKDjbF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de los fines para los que fue concedida la ayuda de que se trate. Asimismo deberán comunicar el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

- En el caso de proyectos conjuntos, las personas o entidades beneficiarias deberán ratificar ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto, una vez notificada la concesión de la ayuda.

Mantener un sistema de contabilidad diferenciado:

- Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones relacionadas con la operación que se subvenciona, al objeto de facilitar la pista de auditoría, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

- Mantener una contabilidad diferenciada entre la derivada de la actuación del GALP como beneficiario de ayudas y la derivada de su condición de entidad colaboradora.

Información y publicidad:

Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en los términos establecidos en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del capítulo II del Reglamento (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, y hacer constar en toda la información o publicidad de éstas que se trata de una actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, deberá suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo requerimiento de ésta y en el plazo de 15 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cumplir requisitos de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social:

Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes, el Reglamento (UE) 508/2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

Conservar documentos justificativos:



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	23/12/2020	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	640xu769DX9R09L4k+yseX9vJKDjbF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por el FEMP, estarán a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación una vez concluida en cumplimiento al artículo 140, apartado 1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013

Observar normas de subvencionabilidad:

Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa.

Mantenimiento de las condiciones de admisibilidad:

Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 10.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante todo período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a la persona o entidad beneficiaria.

Justificación y pago de la subvención:

Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, y conforme a lo recogido en el artículo 51 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Previa ejecución del proyecto en el plazo señalado en esta resolución de concesión de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa en el registro de la Delegación Territorial en Huelva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El pago de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Orden de bases reguladoras, y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, debiendo acreditar su titularidad y estar dada de alta en el Sistema GIRO.

La persona o entidad beneficiaria entregará debidamente cumplimentada la Ficha de indicadores junto con la documentación justificativa de la ejecución de la actividad subvencionada. El formulario se publicará en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible conjuntamente a la resolución de concesión.

Control del fraude:

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del



Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

- Los beneficiarios de estas ayudas deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 63 del Reglamento FEMP.
- Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar mediante Declaración responsable que:
 - Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales en consonancia con los del mercado.
 - No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
 - No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
 - No se ha dado a la inversión realizada una utilidad distinta a la finalidad prevista.

Por otra parte, la persona beneficiaria de la ayuda deberá comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad a través de su canal de denuncia: <http://www.igae.pap.minhafb.gob.es/sitios/igae/es-S/snca/Paginas/inicio.aspx>



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	23/12/2020	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	640xu769DX9R09L4k+yseX9vJKDjbF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	